



Resolución de Alcaldía

N°495-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°149-2024-PJFR-RO-RCDACCM-GMIDT-A/MPJB, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Informe N°4659-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de octubre del 2024, el Informe N°063-2024-IO-IPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Informe N°2178-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Informe N°4719-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Informe N°432-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 18 de noviembre del 2024, con Proveedor S/N de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, (e) Gerente General Municipal, sobre la APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CON CUI 2569439, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en: "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, el mismo tiene por objeto: "Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 10°, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su numeral 10.3) la OPML del Sector tiene las funciones siguientes: inciso (...). 7) "Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.2), establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.3.7, denominado "Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra" de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominado "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, inicialmente establece que toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023, que aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, disponía que entraba en vigencia día siguiente de su publicación; sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, de fecha 27 de marzo del 2024, artículo primero, resuelve rectificar el error material contenido en la primera disposición complementaria final de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia, la presente directiva entra en vigencia el 01 de junio del 2024;



Resolución de Alcaldía

N°495-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de noviembre del 2024.

Que, la misma Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece en su numeral 7.3.8 denominado "Informes del Inspector o Supervisor de Obra", lo siguiente: El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. (...) d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: (...) iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO 21, correspondiente a las Definiciones para efectos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominado "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" se considera la Obra pública lo siguiente: "Es la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos". Estas actividades requieren el cumplimiento de requisitos fundamentales como la dirección técnica, el expediente técnico y la adecuada provisión de mano de obra, materiales y equipos. En ese contexto, es importante considerar que la planificación y ejecución de una obra pública están sujetas a múltiples factores externos e internos, tales como: Condiciones técnicas, disponibilidad de recursos, factores climáticos o logísticos. En ese sentido, la solicitud de una ampliación de plazo encuentra sustento en la propia definición de obra pública, que reconoce la complejidad inherente de estas actividades. Ajustar los tiempos de ejecución resulta razonable y necesario para garantizar lo siguiente: el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas, la calidad y sostenibilidad de la obra, la optimización de los recursos asignados.

Que, de acuerdo con la Directriz de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, identificada con el código DI-GMPL-01, se establece en el numeral 6.1.5, relativo al Expediente de Obra, que el contenido mínimo de este se detalla en la Tabla N° 2, titulada "Contenido Mínimo del Expediente de Obra" lo siguiente: numeral 9. Los informes que sustentan las autorizaciones de las ampliaciones de plazo con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. Asimismo, en el numeral 13. Resoluciones que aprueben las ampliaciones de plazo autorizadas por titular de la entidad con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración.

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el artículo 17 (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Informe N°149-2024-PJFR-RO-RCDACC-GMIDT-A/MPJB, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Ing. Pedro Jose Fernandez Ramos, Responsable IOARR; Remodelación de Campo Deportivo y Ambiente Complementario; en el(la) Campo Menor (Recreativo Deportivo) en la Localidad Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" – CUI 2569439, remite al Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CON CUI 2569439, para su evaluación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión:

Que, mediante Informe N°4659-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de octubre del 2024, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente de Supervisión, la Ampliación de Plazo N°01 del IOARR: "Remodelación de Campo Deportivo y Ambiente Complementario; en el(la) Campo Menor (Recreativo Deportivo) en la Localidad Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", CUI 2569439, para su evaluación y revisión por medio del Inspector a cargo.

Que, mediante Informe N°063-2024-IO-IPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Ing. Irving Picoaga Garcia, Inspector de obra, remite al Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerencia de Supervisión, otorgando CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N°01 del IOARR: "Remodelación de Campo Deportivo y Ambiente Complementario; en el(la) Campo Menor (Recreativo Deportivo) en la Localidad Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", CUI 2569439, el cual concluyó lo siguiente:

- De acuerdo a las normas legales vigentes aprobadas, esta inspección da la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, correspondiente al proyecto denominado "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DELOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", con una ampliación de plazo de 44 DÍAS CALENDARIOS.
- Por lo cual, se indica que la nueva fecha de culminación de la IOARR en mención, será el 31 de diciembre del 2024.
- En virtud de la revisión y análisis técnico realizado a la Ampliación de Plazo N°01, se recomienda dar celeridad a los trámites administrativos correspondientes y a su vez se apruebe mediante acto resolutorio con eficacia anticipada desde el día 15 de noviembre del 2024.
- Se indica al residente de la obra, que está bajo su responsabilidad el control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto sujeto a las directivas y normas legales vigentes.

Que, mediante Informe N°2178-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD de la Ampliación de Plazo N°01 del IOARR: "Remodelación de Campo Deportivo y Ambiente Complementario; en el(la) Campo Menor (Recreativo Deportivo) en la Localidad Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", CUI 2569439, Indicando que fue presentado por el Responsable de IOARR el Ing. Pedro José Fernández Ramos, mediante Informe N°149-2024-PJFR-RO-RCDACC-GMIDT-A/MPJB. Asimismo, señala que el presente informe ha sido revisado y evaluado de acuerdo a la Directiva



Resolución de Alcaldía

N°495-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de noviembre del 2024.

N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", por el Inspector de Proyecto Ing. Irving Picoaga García, quien mediante Informe N°063-2024-IO-IPG-SGS-GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, de la citada ampliación de plazo en mención.

Que, mediante Informe N°4719-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al C.P.C. Cesar N. Gallegos Gallegos, Gerencia General Municipal, la CONFORMIDAD TECNICA de la Ampliación de Plazo N°01 del IOARR: "Remodelación de Campo Deportivo y Ambiente Complementario; en el(la) Campo Menor (Recreativo Deportivo) en la Localidad Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", solicitando que se derive el presente a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°432-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del EXPEDIENTE TÉCNICO del IOARR: "Remodelación de Campo Deportivo y Ambiente Complementario; en el(la) Campo Menor (Recreativo Deportivo) en la Localidad Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", CUI 2569439, con eficacia anticipada al 17 de noviembre del 2024, por un plazo de ejecución física de: (44) días calendario, teniendo como fecha de inicio a partir del 18 de noviembre del 2024, y como fecha de culminación el 31 de diciembre del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 134 DÍAS CALENDARIO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°150-2024-A/MPJB, de fecha 25 marzo 2024, se aprobó, el Expediente Técnico IOARR: "Remodelación de Campo Deportivo y Ambiente Complementario; en el(la) Campo Menor (Recreativo Deportivo) en la Localidad Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI 2569439, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 1.361.569.50 (Un Millón Trecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Pesos), cuya fuente de financiamiento es por 05 Recurso Determinados, Rubro 18. Canon sobrecanon, Regalías y Participaciones, el mismo que cuenta con un plazo de ejecución física de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°317-2024-A/MPJB, de fecha 05 agosto 2024, se aprobó, la Ejecución de Obra por Administración Directa, del IOARR: "Remodelación de Campo Deportivo y Ambiente Complementario; en el(la) Campo Menor (Recreativo Deportivo) en la Localidad Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI 2569439, acorde a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Que, de acuerdo a las normas legales establecido en el numeral 7.3.7, denominado "Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra" de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominado "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", inicialmente establece, ... (...) que debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, visto la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N°01 del IOARR: "Remodelación de Campo Deportivo y Ambiente Complementario; en el (la) Campo Menor (Recreativo Deportivo) en la Localidad Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI 2569439, tiene por objetivo, reprogramar el cronograma de ejecución física del proyecto a causal de casos fortuitos por rendimiento no adecuado, por tipo de terreno distinto a lo planteado por el expediente técnico.

Que, del análisis y evaluación realizados por el Inspector del Proyecto, mediante el Informe N°063-2024-IO-IPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Irving Picoaga García, Inspector de Obra, se verifica que la ampliación de plazo solicitada, corresponde al expediente técnico vigente y está sustentada en una afectación de la ruta crítica, conforme al supuesto b) establecido: "Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas, o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuesto que impacten el cronograma de ejecución física de la obra", la cual se sustenta en:

(...)

1) JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN N°01:

Como se estipula en el ítem 7.3.7. de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración públicas Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten al cronograma de ejecución física de la obra..."

CAUSAL:

Se ha generado un desfase presupuestal para la ejecución física del proyecto a causa de las incongruencias encontradas en el expediente técnico, vicios ocultos en la tipología del terreno, omisión de partidas lo que ha generado la necesidad de elaborar el expediente de modificación N°01 POR ADICIONAL DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, ACTUALIZACION DE COSTOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N°01.

ADICIONAL N° 01 MAYORES METRADOS (corrección de incongruencias en el expediente técnico, cálculos errados y otros).

ADICIONAL N° 01 PARTIDAS NUEVAS (vicios ocultos por Tipología del terreno, el expediente técnico proyecta terreno manejable para excavaciones de forma manual, pero en campo se ha detectado terreno caliche conglomerado por lo que se tiene la necesidad de realizar las excavaciones con maquinarias livianas, omisión de partida de vaciado de concreto para zapata corrida).

DEDUCTIVO N° 01 (A causal de menores metrados por errores de cálculos y por ser vinculante a la generación de partidas nuevas).

ADICIONAL N° 01 ACTUALIZACION DE COSTOS (por incremento de precios unitarios en el proceso de la adquisición de los bienes, servicios, mano de obra).

ADICIONAL N° 01 MAYORES GASTOS GENERALES (A causal de la falta de presupuesto para la fase de ejecución y la fase de culminación del proyecto, necesidad del pago de luz eléctrica y actualización de costos del contrato de almacenero y chofer).

Para el cálculo de los días correspondientes a las modificaciones del expediente Modificado 01 se ha aplicado la nueva duración de días por partida perteneciente a la ruta crítica, por lo que el nuevo plazo de ejecución considerando dicha modificación en plazos es de 134 d.c.

La diferencia entre el cronograma considerando las modificaciones del expediente técnico y el expediente técnico aprobado, es de 44 d.c.

Por lo tanto, los días a solicitar para la ampliación de plazo N°01 debido a las modificaciones al expediente técnico aprobadas son 44 d.c.

1) CALCULO DE AMPLIACION SOLICITADA

MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO



Resolución de Alcaldía

N°495-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de noviembre del 2024.

Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCION, PLAZO DE EXP. APROBADO, PLAZO ADICIONAL, INICIO, FIN DE OBRA. Row 1: Expediente Técnico Base, 90 d.c., 20/08/2024, 17/11/2024. Row 2: Ampliación de plazo N°01, 44 d.c., 18/11/2024, 31/12/2024. Row 3: PLAZO TOTAL, 134 días calendarios, 20/08/2024, 31/12/2024.

Como se puede visualizar en el cuadro resumen de plazo de ejecución, la solicitud para la ampliación de plazo N°01 es por (44) días calendario, por la causal de ejecución de partidas nuevas y mayores metrados correspondientes al adicional N°01.

Siendo el plazo de ejecución modificado para el proyecto (134) días calendario desde el 20 de agosto del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, siendo este tiempo justificado para la culminación de las partidas detalladas anteriormente.

FERIADOS SEGÚN CALENDARIO ANUAL 2024:

Hasta antes del 2021, el Gobierno peruano había decretado 12 feriados en el territorio nacional en beneficio de los trabajadores, servidores públicos, estudiantes y ciudadanos en general. Sin embargo, desde el 2021, el Congreso de La República incorporó cuatro nuevas efemérides al calendario oficial gracias a la aprobación de iniciativas legislativas. En seguida, te dejamos una lista con todos los feriados que tendrá el 2024.

Con el fin de proporcionar orientación a empleadores y trabajadores sobre el tratamiento laboral y remunerativo durante los días feriados y no laborables decretados por el Gobierno en 2024, el Centro Legal de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) ha preparado un resumen de las normas laborales aplicables.

DÍAS FERIADOS:

Según el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 713, Ley de Descansos Remunerados, modificado por diversas disposiciones, los siguientes días son feriados nacionales para los trabajadores públicos y privados, con derecho a descanso pagado por el empleador:

Feriados agosto 2024:

Aniversario de la región Tacna: 28 de agosto (Feriado Regional)

Santa Rosa de Lima: viernes 30 de agosto

Feriados octubre 2024:

Combate de Angamos: martes 8 de octubre

Día de Construcción Civil: 25 de octubre

Feriados noviembre 2024:

Día de Todos los Santos: viernes 1 de noviembre

Lo que corresponde a los feriados desde el inicio de la IOARR a la fecha actual un total de 05 días calendario, a los días No laborados en la IOARR.

En ese mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESIDENTE DE OBRA, así como del INSPECTOR DE OBRA, de acuerdo al siguiente detalle:

Asiento de Cuaderno de Obra N°113 del RESIDENTE de fecha 15/11/2024:

La residencia mediante la presente anotación da cuenta a la inspección de la existencia de causales que Ocasionan Ampliación de plazo, referidas a la ejecución física del Adicional N° 01 Mayores Metrados y ejecución del Adicional N° 01 Partidas nuevas cuya ejecución altera y afecta la ruta crítica de la Programación de Obra vigente a la fecha y por consiguiente afecta el Plazo de Obra vigente, las causales descritas se enmarcan en el ítem 7.3.7 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA La ruta crítica ha sido afectada directamente por las partidas de excavaciones, de rellenos y partidas sucesoras, lo cual ha generado que la programación del proyecto tenga un desfase de (44) días calendarios. Por tanto, de acuerdo a nueva programación propuesta solicito Ampliación de Plazo N° 01 por 44 días, que son necesarios para culminar la ejecución de metas del proyecto, periodo que se iniciaría el día 18 de noviembre-2024 y culminaría el 31 de diciembre 2024.

Asiento de Cuaderno de Obra N° 114 del INSPECTOR de fecha 15/11/2024:

En atención a la solicitud de la residencia de la anotación precedente (asiento N° 113), esta inspección efectúa el análisis y evaluación de las causales y en efecto que para la ejecución de la modificación N° 01, compuesta por el adicional N° 01 mayores metrados y el adicional N° 01 partidas nuevas, ocasionan un retraso en el cronograma de ejecución de obra y programación vigentes, por un periodo de 44 días calendario, de manera que esta inspección considera justificada la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de 44 días formulada por la residencia validando su pedido para la formulación del expediente técnico de ampliación de plazo N° 01.

Que, asimismo habiéndose verificado la estructura de la Ampliación de Plazo N°01 del IOARR: "Remodelación de Campo Deportivo y Ambiente Complementario; en el(la) Campo Menor (Recreativo Deportivo) en la Localidad Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", CUI 2569439, el mismo que contiene: 1. Datos Generales de la Obra, 1.1 Generalidades, 1.2 Memoria Descriptiva del Proyecto - Descripción de la Obra, 1.2.1 Generalidades, 1.2.2 Ubicación, 1.2.2.1 Ubicación Departamental y Provincial, 1.2.2.2 Ubicación Distrital, 1.2.2.3 Micro localización del Proyecto, 1.2.3 Objetivo del Proyecto, 1.2.3.1 Objetivo General, 1.2.3.2 Objetivos Específicos, 1.2.4 Metas Programadas del Proyecto, 1.2.5 Presupuesto Aprobado del Proyecto, 1.2.5.1 Presupuesto Base Aprobado, 1.2.5.2 Modificaciones Presupuestales, 1.2.6 Plazo de Ejecución del Proyecto, 1.2.6.1 Modalidad de Ejecución, 1.2.6.2 Plazo de Ejecución del Proyecto, 1.2.6.3 Modificación por Plazo N° 01, 1.3 Memoria Descriptiva de la Ampliación de Plazo, 1.3.1 Generalidades, 1.3.2 Objetivos de Elaboración de la Ampliación de Plazo, 1.3.2.1 Objetivo General, 1.3.2.2 Objetivo Específico, 2. Antecedentes de la Modificación, 3. Justificación de la Modificación, 4. documentación Sustentadora, 4.1 Copias de Resolución, 4.2 Copias de Cuaderno, 4.3 Otros Documentos Sustentatorios, 5. Cronograma Gantt, 6. Cronograma Valorizado, 7. Conclusiones y Recomendaciones. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulado de obra menor al diez por ciento (10%).

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;



Resolución de Alcaldía

N°495-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del EXPEDIENTE TÉCNICO del IOARR: "Remodelación de Campo Deportivo y Ambiente Complementario; en el(la) Campo Menor (Recreativo Deportivo) en la Localidad Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", CUI 2569439, con eficacia anticipada al 17 de noviembre del 2024, por un plazo de ejecución física de: (44) días calendario, teniendo como fecha de inicio a partir del 18 de noviembre del 2024, y como fecha de culminación el 31 de diciembre del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 134 DÍAS CALENDARIO; en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

Table with 4 columns: Descripción, Fecha, Tiempo D.C., Descripción. Rows include PLAZO INICIAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, EJECUCION TOTAL DEL IOARR, and a Total row.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del EXPEDIENTE TÉCNICO del IOARR: "Remodelación de Campo Deportivo y Ambiente Complementario; en el(la) Campo Menor (Recreativo Deportivo) en la Localidad Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", CUI 2569439, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del IOARR: "Remodelación de Campo Deportivo y Ambiente Complementario; en el(la) Campo Menor (Recreativo Deportivo) en la Localidad Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", CUI 2569439, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, respecto a las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, mediante el Formato N°08-A, según corresponda, bajo responsabilidad. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto al incumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector del IOARR; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Handwritten signature of Abg. Julio Víctor Davalos Flores

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES ALCALDE

Cc. ARCHIVO GMAJ GMDT (01) SGRCyAC